

ID 780319

MCB/ARN/MCJ/LPP



REF: 3198/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE  
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

0894 23.02.2023

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° N°3198/21 del 07 de mayo de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes presentados por la empresa el día 05 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 12 de agosto de 2021; la Resolución Exenta N° 5159 del 28 de octubre de 2021, que declara el desistimiento de la solicitud de postulación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 12 de noviembre de 2021; la Resolución Exenta N° 4769 del 28 de octubre de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Kimberly Clark Chile S.A." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°3198/21, y demás documentos anexos, dando como resultado el desistimiento de la postulación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N° 5159 de 28 de octubre de 2021;

**TERCERO:** Que, con posterioridad al desistimiento, la empresa "Kimberly Clark Chile S.A.". impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°5159 de 28 de octubre de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°4769 de 28 de octubre de 2022, dando como resultado retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de los antecedentes de los productos antes desistidos; y,

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Kimberly Clark Chile S.A.  
**R.U.T.** : 96.888.460-3  
**DIRECCIÓN** : Hermanos Carrera Pinto #80, Colina, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1125  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección del cuerpo : Ropa de protección, contra químicos líquidos, partículas químicas sólidas y contaminación radiactiva	Kleenguard	A40 Reflex	SATRA	<p>EN 13982-1:2004+A1:2010 Protective clothing for use against solid particulates - Part 1: Performance requirements for chemical protective clothing providing protection to the full body against airborne solid particulates (type 5 clothing).</p> <p>EN 13034:2005+A1:2009 Protective clothing against liquid chemicals - Performance requirements for chemical protective clothing offering limited protective performance against liquid chemicals (Type 6 and Type PB [6] equipment).</p> <p>EN 1073-2:2002 Protective clothing against radioactive contamination - Part 2: Requirements and test methods for non-ventilated protective clothing against particulate radioactive contamination.</p>

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. No obstante, la presente resolución ha sido emitida en el contexto de pandemia mundial por Covid-19, entendiéndose que el o los productos que acá se detallan son de importancia sanitaria para la prevención y combate de la enfermedad en el país, realizándose una evaluación acelerada de los antecedentes presentados, con foco en aspectos esenciales que permiten validar la certificación del producto. Por tal motivo, este Instituto podrá requerir mayores antecedentes al titular del registro durante el período de vigencia de éste, a fin de verificar el cumplimiento total de las vigentes bases técnicas de postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal. La contravención de las bases técnicas, podrá significar la cancelación de la presente resolución.

4. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

5. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl) .

Anótese y comuníquese.



*Patricio Miranda Astorga*  
**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
**JEFE**

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.: 044/23  
Ref.: 3198/21  
21.02.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental